

Expte.

DI-400/2019-9

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE
VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO,
MOVILIDAD Y VIVIENDA
Pº María Agustín 36. Edificio Pignatelli
50004 Zaragoza
Zaragoza**

ASUNTO: Sugerencia relativa a estado de la carretera A-126.

I.- HECHOS

Primero.- El pasado 19 de marzo tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado.

Segundo.- En el referido escrito de queja se aludía a lo que textualmente se transcribe:

“Soy un vecino de la Villa de Alagón, y junto con mi pareja, somos usuarios habituales a nivel individual de la carretera autonómica A-126, en el trayecto de Alagón a Tauste, para poder acceder a la A-127 con dirección a Ejea.

Decirle que dicho trayecto de la A-126 entre Alagón y Tauste se encuentra en unas condiciones lamentables de asfaltado y conservación, con gran cantidad de baches, agujeros, pozos, señalización, etc.....Utilizada por miles de usuarios todos los días.

En dicha carretera en vez de subsanar los problemas existentes y realizar las inversiones necesarias de mejora del pavimento, se ha optado por señalar varios tramos con limitación de velocidad a 70 Km./hora, donde

existe mayor degradación de la carretera.

Decirle que aún respetando los límites de velocidad, que sea bajado a 90 Km./hora y los tramos de 70 Km./hora, supone un riesgo considerable diario, los usuarios de dicha carretera, que utilizamos diariamente para ganarnos el pan.

A mayor "inri" tenemos que sufrir un mayor desgaste de nuestros vehículos en neumáticos, amortiguadores, teniendo que ser sustituidos con anterioridad a su durabilidad normal...".

Tercero.- Habiendo examinado el citado escrito de queja se acordó admitir el mismo a supervisión y dirigirnos al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada en la misma.

Cuarto.- En cumplida atención a nuestra solicitud se nos proporcionó un informe en los siguientes términos:

"En relación al escrito remitido por el Justicia de Aragón (Expediente DI-400/2019-9), por el que solicita información relativa al estado de la carretera A-126, le informamos lo siguiente:

La carretera A-126 de Tudela a Alagón en su tramo desde el L.P. Navarra a Alagón (N-232) cuya competencia pertenece a la Comunidad Autónoma de Aragón tiene una longitud aproximada de 33 km.

El subtramo que nos ocupa, de Alagón a Tauste tiene una longitud aproximada de 21 km.

Con los últimos datos disponibles correspondientes a la campaña de aforos 2017, en la carretera A-126 se registró una IMD igual a 4974 vehículos/día, correspondiendo un 14% a vehículos pesados.

En cuanto a sus características geométricas y estructurales la carretera A-126 presenta un ancho variable entre los 7 y los 8 metros, estando el firme compuesto en su capa de rodadura por una mezcla bituminosa en caliente, la cual presenta en la actualidad deformaciones

longitudinales y transversales debido en gran parte a la tipología del terreno subyacente.

Debido a la escasa disponibilidad presupuestaria de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras no está previsto ninguna actuación material en esa carretera a excepción de las labores propias de conservación ordinaria que se realizan periódicamente a través de la zona Zaragoza-1.

Cabe destacar, que próximamente se van a llevar a cabo actuaciones en puntos concretos de esta carretera autonómica A-126 (del p.k. 47+500 al p.k. 48+700 y del pk. 55+800 al p.k. 56+800) identificados ambos como tramos de concentración de accidentes, si bien los trabajos se centrarán tal y como vienen definidos en el Proyecto en la mejora de la seguridad vial en aspectos relativos a la señalización tanto vertical como horizontal de la carretera.”

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Comunidad Autónoma de Aragón tiene asumida la competencia exclusiva sobre carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.13 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que dispone:

“En el ámbito de la competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en las siguientes materias:

.....

13ª.- Carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma que, en todo caso, incluya ordenación, planificación, régimen financiero y conservación de la red viaria,

así como la participación en la planificación y gestión de la infraestructura de titularidad estatal en el territorio de la Comunidad Autónoma en los términos que establezca la ley estatal.”

La especial salvaguarda de la seguridad vial, traducida en el compromiso de los poderes públicos por garantizar el mejor estado de las carreteras, es de las preocupaciones del legislador, y así lo refleja en la redacción de los artículos 8.2 y 8.3 de la Ley de Carreteras de Aragón, en desarrollo de dicha Ley, Reglamento actualmente en vigor, publicado en el B.O.A. de 6 de agosto de 2003.

Por otra parte, el artículo 11.1 c) de la Ley 8/1988 de 17 de diciembre, bajo el epígrafe *“Competencias del Departamento responsable de carreteras”*, dispone:

“1.- Corresponde al Departamento responsable de carreteras:

....

c) Aprobar los estudios, anteproyectos y proyectos de las carreteras de titularidad autonómica, así como ejercer las facultades necesarias para la construcción, explotación y conservación de dichas carreteras”.

Segunda.- Del informe facilitado por el Departamento Autonómico, se desprende que el firme de la carretera presenta actualmente deformaciones longitudinales y transversales, citando actuaciones que van a ser llevadas a cabo en puntos concretos y aludiendo a que, debido a la escasa disponibilidad presupuestaria, no hay previsión de actuación material salvo labores propias de conservación ordinaria.

Tercera.- Pues bien, siendo conscientes de las limitaciones presupuestarias, en cualquier caso, desde esta Institución se pretende fomentar que los ciudadanos dispongan de un nivel de servicio semejantes con independencia del lugar en el que vivan, para lo que es esencial la existencia de unas infraestructuras adecuadas.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente resolución:

Sugerir al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón que en cuanto las disponibilidades presupuestarias lo permitan, consideren urgente y prioritario adoptar las medidas necesarias y acometer las actuaciones materiales precisas que posibiliten la mejora del tramo de la carretera A-126, de Alagón a Tauste.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada indicándome, en este último supuesto, las razones en las que funda su negativa.

Zaragoza, a 1717 de mayo de 2019

JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA

LUGARTENIENTE DEL JUSTICIA